

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1417 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 10 de abril de 2006, por el que se hace pública la notificación a Dña. María Jesús Cabrera Méndez, de la Resolución que acuerda denegar la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.*

Asunto: notificación denegatoria.

La Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales ha dispuesto por Resolución de fecha 3 de marzo de 2006 lo que a continuación se transcribe:

Visto el expediente instruido como consecuencia de la solicitud de ayuda económica básica presentada por Dña. María Jesús Cabrera Méndez con fecha 2 de noviembre de 2005, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 13/1998, de 5 de febrero (B.O.C. nº 27, de 2.3.98), por el que se regulan las ayudas económicas básicas y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

Único.- Que Dña. María Jesús Cabrera Méndez con fecha 7 de noviembre de 2005 presenta solicitud de ayuda económica básica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que de conformidad con el artº. 4 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, sólo tendrán derecho a percibir la ayuda quienes reúnan los requisitos establecidos en el mismo.

II.- Que se han cumplido las prescripciones establecidas en el citado decreto para la tramitación de las solicitudes.

III.- Que el solicitante no reúne los requisitos establecidos en la normativa aplicable para tener derecho a esta ayuda.

Visto el Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativas de general aplicación, esta Dirección General de Servicios Sociales

RESUELVE:

Único.- Denegar a Dña. María Jesús Cabrera Méndez la ayuda económica básica solicitada, al no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 13/1998, de 5 de febrero (B.O.C. nº 27, de 2.3.98) basándose en:

- Incumplimiento del/de los programa/s de integración convenido/s.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, en el plazo de un mes desde su notificación de acuerdo con lo previsto en el artº. 20.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre y en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

1418 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 10 de abril de 2006, por el que se hace pública la notificación a Dña. María Candelaria Martín Oval, de la Resolución que acuerda la suspensión cautelar de la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.*

Asunto: notificación de resolución de suspensión cautelar.

Visto el expediente instruido como consecuencia de la solicitud de ayuda económica básica presentada por Dña. María Candelaria Martín Oval, con entrada en este Centro Directivo el 5 de diciembre de 2004, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 13/1998, de 5 de febrero (B.O.C. nº 27, de 2.3.98), por el que se regulan las ayudas económicas básicas y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

1.- Que Dña. María Candelaria Martín Oval, con fecha 5 de diciembre de 2004 presenta solicitud de ayuda económica básica.

2.- El 13 de abril de 2005, después de haber sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada, la Dirección General de Servicios Sociales dicta resolución aprobatoria de la ayuda económica básica solicitada durante seis meses.